



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Visto la Adenda I del Convenio de colaboración suscrita el 11 de noviembre de 2022 entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de Barlovento por el que se instrumentaliza la subvención nominativa para la gestión de plazas insulares sitas en el Centro de Día para personas mayores en situación de dependencia.

Visto el informe favorable emitido por la Jefa de Servicio de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, por el que se pone de manifiesto que de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y que en el mismo sentido se pronuncia el artículo 19.a) de la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo Insular de La Palma y el artículo 65.2 del Real Decreto 887/2006, de fecha 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y 65.3 del Real Decreto 887/2006 que será el Convenio el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Visto que el Ayuntamiento de Barlovento no concurre en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que la citada entidad se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias (estatales y autonómicas), frente a la Seguridad Social y con este Cabildo Insular.

FUNDAMENTOS

Por el presente y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en virtud de las Bases de Ejecución Vigésimo y Vigésimo Séptima del vigente Presupuesto, así como el Decreto de la Presidencia N° 2019/5005, de fecha 02 de agosto de 2019, de asignación de miembro corporativo titular del ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD, que tendrá la consideración de órgano desconcentrado.

Considerando la propuesta emitida por Servicios Sociales de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO: Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 233/46227, incrementando la AD existente nº 12022000018521 por importe de quince mil novecientos ochenta y nueve euros y noventa y cinco céntimos (15.989,95 €) en los términos que constan en la Cláusula Segunda de la Adenda.

SEGUNDO: Reconocer y liquidar la obligación de pago por importe de VEINTESEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (26.837,47 €) al Ayuntamiento de Barlovento (NIF: P3800700-A) según lo estipulado en la Cláusula Segunda de la Adenda que modifica la cláusula octava del Convenio, que se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 233/46227 CONVENIO AYTO. BARLOVENTO CENTRO DE DÍA MAYORES. GASTOS MANTENIMIENTO (AD nº 12022000018521) del vigente Presupuesto de esta Corporación.

TERCERO: El Ayuntamiento de Barlovento deberá aportar la documentación técnica y económica justificativa de los gastos a los que hace referencia la Cláusula undécima del Convenio, para lo que se establece el plazo máximo hasta 1 de marzo de 2023.

CUARTO: De la presente Resolución se dará cuenta al Sr. Interventor de Fondos Insulares y al Ayuntamiento de Barlovento a los efectos oportunos, ordenando su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,